

EL EJÉRCITO Y ARMADA

ÓRGANO DE OPINIÓN MILITAR

AÑO XV.—NÚM. 3 909 ... Tres ediciones

Madrid, Viernes 15 Marzo 1918

Redacción y Admón. BARBIERI, s TELF. 575

El Gobierno ante otro conflicto

Los funcionarios de Comunicaciones

Militarización y llamada a filas

La Gaceta de Madrid ha publicado un suplemento a su número ordinario, y en él se contienen las siguientes disposiciones oficiales:

La militarización

Real decreto

«De acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Provisionalmente pasan a depender del Ministerio de la Guerra la Dirección general de Comunicaciones y los servicios todos de Correos y Telégrafos.

Art. 2.º El coronel del regimiento de Telégrafos ejercerá el cargo de subdirector de Comunicaciones, y tendrá todas las facultades que en el mismo delegue el director general.

Art. 3.º El ministro de la Guerra queda encargado de dictar las instrucciones para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio a 13 de Marzo de 1918.—ALFONSO.—El presidente del Consejo de ministros, Manuel García Prieto.»

Llamada a filas

Reales decretos

«A propuesta del ministro de la Guerra y de acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo a lo prevenido en los artículos 219, 220 y 221 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912, queda el ministro de la Guerra autorizado para llamar a filas o movilizar en su totalidad o en parte a los individuos de la Guerra autorizada para llamar a filas o movilizar en segunda situación de servicio activo y reserva activa pertenecientes a los regimientos de Ferrocarriles y Telégrafos, así como a todos los individuos de las mismas situaciones que desempeñen cargos o empleo en Correos, Telégrafos y Teléfonos, ya sean del Estado o particulares, con carácter público.

Art. 2.º El ministro de la Guerra queda encargado de dictar las instrucciones que sean precisas para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio a 13 de Marzo de 1918.—ALFONSO.—El ministro de la Guerra, Juan de la Cierva y Peñafiel.

«A propuesta del ministro de la Guerra, y de acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo a lo prevenido en los artículos 219, 220 y 221 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912, se autoriza al ministro de la Guerra para llamar a filas o movilizar en su totalidad o en parte a todos los individuos que se encuentren en situación de segunda reserva y pertenezcan a los regimientos de Ferrocarriles y Telégrafos, así como a todos los individuos de la misma situación que desempeñen cargo o empleo en Correos, Telégrafos y Teléfonos, ya sean del Estado o particulares, con carácter público.

Art. 2.º El ministro de la Guerra queda encargado de la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio a 13 de Marzo de 1918.—ALFONSO.—El ministro de la Guerra, Juan de la Cierva y Peñafiel.

Real orden

«Excelentísimo señor: El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que, con arreglo a lo prevenido en el artículo 221 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se lleve a cabo la movilización de los individuos del cuerpo de instrucción y a la de los acogidos al capítulo XX de la citada ley, de los tres primeros años de servicio que pertenezcan a los regimientos de Ferrocarriles y Telégrafos, o que desempeñen cargo o empleo en Correos, Telégrafos y Teléfonos del Estado o particulares con carácter público, los cuales continuarán en sus cargos, en tanto no se disponga lo contrario.»

Los artículos de la ley de Reclutamiento en que se funda la militarización adoptada por el Gobierno, son los siguientes:

«Art. 204. La duración del servicio militar será de dieciocho años, a partir del ingreso de los mozos en caja, distribuidos en la siguiente forma:

Primero. Reclutas en caja (plazo variable).

Segundo. Primera situación del servicio activo (tres años).

Tercero. Segunda situación del servicio activo (cinco años).

Cuarto. Reserva (seis años).
Quinto. Reserva territorial (resto de los dieciocho años).

Art. 221. En caso de movilización total o parcial del Ejército por causa de guerra, grave alteración del orden público o por circunstancias anormales de orden interior o exterior, podrá el Gobierno disponer que los individuos sujetos al servicio militar que desempeñen cargo o empleo de cualquier clase que sea, o que tengan ocupaciones en industrias relacionadas con servicios que interesan directa o indirectamente a la defensa nacional, o sean de carácter público, como los de transportes o comunicaciones, luz, agua y otros análogos, puedan ser movilizados, aunque dejen de incorporarse a sus Cuerpos y continúen prestando sus servicios en los cargos que desempeñen, mientras se juzgue de utilidad o conveniencia; quedando, sin embargo, sujetos a la jurisdicción militar como si estuviesen en filas, y contándose el tiempo que permanezcan en esta situación como servicio en las unidades activas del Ejército.»

Los militares se incautan: tan de los servicios:

La ocupación de la Central de Telégrafos de la calle de Correos, se verificó a las siete y media de la mañana, hora en que se presentó un teniente coronel de la Guardia civil con fuerzas a sus órdenes.

Formó la fuerza en la calle y entraron en el edificio los jefes, seguidos de algunos guardias, invitándose por el teniente coronel a los funcionarios que allí se encontraban, a que abandonasen el local.

Los empleados de Telégrafos dejaron inmediatamente los aparatos y se retiraron.

No se permitió la entrada al público, entre otras razones porque hasta que se normalice el servicio no hay comunicación con ninguna parte del mundo, y, por consiguiente, no se admiten despachos.

La determinación adoptada por el Gobierno con respecto a los empleados de Telégrafos de Madrid, fué llevada a la práctica también en toda España.

Todos los gabinetes telegráficos de los centros oficiales fueron ocupados también por equipos militares, lo que dió lugar a incidentes pacíficos, por la sorpresa de los empleados civiles.

Desde las siete de la mañana de ayer, el nuevo jefe del servicio de Comunicaciones es el ministro de la Guerra.

Con el despacho, a las once, el director general del ramo, señor duque de Alva.

En la Red Telefónica Interurbana, el servicio se hizo de una manera normal, aunque con mayor abundancia de servicio, como es natural.

A primera hora de la mañana, una pareja de ingenieros militares, armada, se situó en la puerta, otra en el salón destinado al público y cuatro o cinco soldados penetraron en Intervención.

En la Bolsa se interrumpió el servicio telegráfico. El personal permaneció en sus puestos, pero con las ventanillas cerradas y sin admitir servicio alguno.

Los servicios de Correos se hicieron en Madrid durante toda la mañana con perfecta normalidad.

En la Central de Correos, los jefes de la Guardia civil se limitaron a dejar parejas en las puertas del edificio y delante de algunas ventanillas del público.

Varios empleados de Correos aseguraron que no existe, por su parte, acuerdo alguno para ir a la huelga.

Dice el director de Comunicaciones:

El director de Comunicaciones hizo ayer a un periodista las siguientes manifestaciones:

«El Gobierno, después de seria meditación, se ha creído obligado ante las circunstancias a adoptar las medidas que ya son públicas, con objeto de evitar la indisciplina reinante, establecer el principio de autoridad, normalizar el servicio y procurar cuanto antes que se cumplan las órdenes de la superioridad.

Para conseguir esto se han militarizado los servicios, se ha desentendido el director de toda relación con las Juntas de defensa, y está dispuesto a ir a donde sea preciso, con la mayor consideración y respeto para los funcionarios que cumplan con sus deberes y la disciplina no padezca.

La incautación de las oficinas de Telégrafos se ha hecho perfectamente en toda España, sin incidentes.

Durante todo el día se están recibiendo demandas de instrucciones, que se dan y se cumplen en el acto.

Quedan pendientes algunas resoluciones de Gobierno, que se harán efectivas en su día, si se considerase necesario; lo que no creo, dado el patriotismo de ambos Cuerpos.

Se han posesionado de los aparatos de Madrid jefes y oficiales del Ejército, y con igual objeto han salido para Barcelona, Galicia y Andalucía fuerzas de Ingenieros.

En aquellas provincias, como Santander, Granada, Murcia, Jaén, Lérida y otras, en que está establecido el teléfono interurbano, se ha presentado el personal de Telégrafos a las autoridades para dar cuenta a éstas de su propósito de atender las órdenes del Gobierno y desligarse de todo compromiso con las Juntas.

El duque Bivona negó que se hubiese acordado la disolución del Cuerpo de Telégrafos, pero anunció que se llegaría ello si fuese necesario.

La Junta de defensa de Telégrafos:

El presidente de la Junta de defensa de Telégrafos, señor Rocha, se instaló en el Centro telegráfico, recibiendo la visita de numerosos empleados, que iban a pedir noticias e instrucciones.

A un periodista que le interrogó acerca de su opinión sobre las medidas de gobierno adoptadas, le dijo lo siguiente:

«Pueden ustedes asegurar que el personal ni pensó ni piensa en la huelga, y que sólo se limitaba a cumplir con el reglamento, protesta suficiente para que el Gobierno se diese cuenta de la escasez de personal y de material.

Algunos han dicho que pretendíamos destruir los aparatos, y esto es completamente inexacto, pues lo consideramos criminal, y nada más lejos de nuestros propósitos que eso.

Después manifestó que el sentimiento del Cuerpo de Telégrafos por lo ocurrido es grande, y que cree que el 90 por 100 de los empleados, que está al lado de la Junta, secundará sus órdenes.

Disolución de las Juntas civiles :::

El señor García Prieto dijo esta mañana a los periodistas que tiene la esperanza de que se solucionen satisfactoriamente la cuestión de los funcionarios de Telégrafos.

Dijo que en la Gaceta de hoy se han publicado las Reales órdenes disolviendo las Juntas de defensa de los Ministerios de Hacienda, Gobernación y Fomento.

Añadió que, después de publicadas las Reales órdenes disolviendo las Juntas citadas, se presentó al ministro de Instrucción pública la de este Ministerio; y como el señor Silveira no tenía conocimiento de su existencia, mañana se publicará la Real orden disolviéndola.

Dice el señor Bahamonde :::

El ministro de la Gobernación, hablando con los periodistas, aclaró algunos conceptos relacionados con la cuestión de Telégrafos que se han publicado en la Prensa.

Dijo que es un error el decir que el Gobierno ha decretado la disolución del Cuerpo de Telégrafos; no hay nada más lejos de eso; al contrario, el Gobierno lo que ha querido es evitar que por el camino emprendido se llegase a grandes males, y ordenó que pasasen a depender provisionalmente de Guerra, militando. Con estas medidas cree el señor Bahamonde que se volverá a la normalidad, esperándolo así del patriotismo de los funcionarios de Comunicaciones.

¿No se disuelven?

Esta tarde se decía que habían celebrado una reunión todas las Juntas de defensa civiles, incluso las de Correos y Telégrafos, y habían acordado no disolverse, arrojando las responsabilidades que se derivan de su actitud

Reglas para la movilización

MOVILIZACIÓN

Mañana publicará el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra la siguiente Real orden circular:

«En virtud de las autorizaciones a que se refieren los Reales decretos de ayer (suplemento al Diario Oficial, núm. 59), y con arreglo a lo prevenido en el art. 221 de la vigente ley de Reclutamiento, el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los individuos de segunda situación de servicio activo, reserva activa y segunda reserva, que se hallen prestando servicios en Correos, Telégrafos y Teléfonos, ya sean del Estado o particular, con carácter público, serán movilizados, sin incorporarse a sus Cuerpos y continuarán en los puestos que desempeñan, quedando, sin embargo, sujetos a la jurisdicción militar, como si estuvieran en filas.

2.º Los individuos de las situaciones anteriores, que estén afechos al regimiento de Telégrafos y hayan recibido instrucción de telegrafistas y no se hallasen desempeñando los servicios expresados, se movilizarán también, incorporándose con urgencia al citado regimiento.

3.º Los que perteneciendo a los regimientos de Ferrocarriles y Telégrafos no tengan destino u ocupación relacionada con los expresados servicios, no serán movilizados, mientras no se disponga por este Ministerio.

Consejo de ministros

Ayer tarde se reunió el Consejo de Ministros en la Presidencia.

El de Fomento anunció que sometería a sus compañeros algunas propuestas sobre escalafones de departamento.

—Y sobre el Mensaje, ¿le lleva usted algo? —Esa cuestión ya la dejó última; hace tres días que entregué mi nota al presidente.

—Y de las Juntas de su departamento? —Sí que existen, pero concretamente no puedo indicarle nada.

El ministro de Hacienda, manifestó que llevaba al Consejo algunos expedientes atrasados.

Un periodista preguntó al conde de Caralt qué noticias tenía del personal de su departamento. El ministro contestó:

«Por ahora hay tranquilidad. Ya en el Consejo del otro día nos hemos ocupado de esos asuntos, y como a mí no me gusta dejar nada atrasado, puedo decir que ya he comenzado a estudiar las mejoras por lo que afecta a mi departamento, y de ello tienen noticia algunos técnicos, que han recibido el encargo de hacer el estudio.

—Es que hablan de huelga—objetó un periodista.

—Pues faltarían a su palabra, porque ellos me dijeron, en cuanto vieron mis propósitos de llevar con rapidez el asunto, que irían conllevando la cuestión hasta que las Cortes pudiesen votar los créditos.

Al llegar el presidente negó los rumores relativos a medidas extraordinarias que publicará hoy el Gobierno, diciendo:

—Es más, no sé ni a qué pueden referirse esos rumores. Será lo que yo les comuniqué esta mañana sobre la militarización del servicio de Comunicaciones.

—Es que hablan de disolución...—interrumpió un periodista.

—No hay nada de eso. Sólo es militarización.

El ministro de la Guerra también negó que el Gobierno pensara publicar hoy esas medidas extraordinarias que se anuncian. «Todos los días no hay sorpresas»—dijo el señor La Cierva.

La sugestión y el hipnotismo en la criminalidad

Dice el señor Valdes Rubio en su Tratado de Derecho Penal, que el hipnotismo puede definirse como el grupo de fenómenos nerviosos que se producen en un individuo sometido a determinados procedimientos, y cuyo resultado es paralizar ciertas regiones del cerebro y excitar otras. Se ha definido también diciendo que es una neurosis provocada artificialmente en sujetos predispuestos.

Pues bien, siendo así que la hipnosis destruye por completo la iniciativa cerebral y pasa a ser el hipnotizado un arma secundaria que obra bajo el mandato firme de otra persona, pues ésta se ha adueñado por completo de su entera voluntad, aquella obedece, ejecuta todas las órdenes simultáneamente: debido a la posesión tan absoluta que ha tomado el hipnotizador sobre el hipnotizado.

Es evidente que una persona con capacidades para hipnotizar a otra, puede, consuma fácilmente, cometer atentados contra el pudor, violaciones en la persona hipnotizada, robos, crímenes, válido del estado moralmente inerte en que se encuentra la persona, pues carece en absoluto de voluntad, de dominio y se deja mandar como si fuera un muñeco mecánico, y así el hipnotizado, como no puede poner resistencia a las manipulaciones del hipnotizador, llega a cometer el delito que se le inculca y en esa sugestión hipnótica, lo comete sin dilación.

Una vez cometido el delito en donde ha concurrido el hipnotismo, claramente vemos que quien lo ha cometido ha sido uno: el hipnotizado; pero aun cuando él haya sido el autor del hecho y se haya ensañado con la víctima ferozmente es irresponsable, ya que la iniciación va del crimen, o del delito que sea, no es de él, pues en aquellos momentos carece de voluntad, o son responsables los dos?»

Primeramente, y sobre este particular, diremos la opinión de Pessina. Dice este señor que en el caso de que la sugestión se realice completa y necesariamente, sólo el sugestionador será el responsable; el hipnotizado, pues, obra sin voluntad, y está exento de responsabilidad; ésta sería atenuada en el caso de haberse sometido voluntariamente a la sugestión hipnótica, y sería completa si el hipnotizado conocía de antemano el delito que se le hacía ejecutar.

Bien es verdad, que si el que se presta para ser hipnotizado, y valiéndose de esa sugestión, haga hechos tan malignos que él en ese estado hipnótico no se da cuenta de ello, contribuye esto a que caiga sobre él toda la responsabilidad del delito cometido, pues en cambio, la responsabilidad cargarla sobre el hipnotizador si él hubiese provocado la sugestión a viva fuerza, violentando la voluntad de la persona que se resiste a ser hipnotizada.

El Código penal no habla del hipnotismo; pero debiera estar penado el que se usase de él, aun con suma pericia, que sirviera de garantía al emplearlo para la curación de algún enfermo, pues aun así constituiría un delito de imprudencia temeraria, porque el hipnotismo es fuente de peligros graves y más en personas nerviosas, pues daña la salud, impide la libertad de acción y provoca enfermedades nerviosas y hasta la imbecilidad.

PEDRO MOJARES MOLINA.

Firma del Rey

Disponiendo que el vicealmirante de la Armada don Augusto Miranda y Godoy, cese en el destino de comandante general en el Apostadero de Cádiz.

—Nombrando comandante general de la escuadra de instrucción, al vicealmirante de la Armada, D. Augusto Miranda y Godoy.

—Disponiendo que el vicealmirante, de la Armada, don Gabriel Antón e Iboleón, cese en el destino de general segundo jefe de Estado Mayor Central.

—Nombrando comandante general del Apostadero de Cádiz, al vicealmirante de la Armada, don Gabriel Antón e Iboleón.

Contra los buques hospitales

CARNARVON 15.—El Almirantazgo anuncia que el buque hospital «Guilford Castle», que se dirigía a Inglaterra, fué atacado infructuosamente por un submarino enemigo a la entrada del canal de Bristol, a las cinco y treinta y cinco minutos de la tarde, del día 10.

Ondeaba las banderas de la Cruz Roja, y llevaba encendidas todas sus luces de buque hospital.

«El Guilford Castle» volvía a Inglaterra desde Africa con 450 heridos.

Fueron disparados dos torpedos: el primero no hizo blanco, y el segundo alcanzó al buque en la proa, pero, aunque averiado, consiguió llegar a puerto.

En una intervención manifestó el capitán que el primer torpedo que fué disparado desde una distancia de unos seiscientos metros, pasó a ángulo recto el rumbo del barco por la popa de 30 a 40 metros de distancia.

Fue un ataque deliberado y está convencido que fué verificado por dos submarinos.

En ese momento todas las luces indicativas de un buque hospital estaban encendidas y se ondeaba la mayor bandera de la Cruz Roja.

La razón de que las luces estuviesen encendidas es que la visibilidad era mala, a pesar de que aún era de día. Próximamente un kilómetro y medio después que el primer torpedo pasó a popa del barco, éste sufrió un violento choque.

En seguida vimos las señales para que se preparasen los botes y el Cuerpo médico empezó a subir a los heridos y camillas para la embarcación.

Toda la tripulación, personal médico y heridos se comportaron de manera admirable. En seguida que se averiguó que el buque no hacía agua se colocó a los heridos en las escaras de las cámaras y en los lugares adyacentes a los botes para protegerlos de la intemperie y dispuestos para ser embarcados, caso de otro ataque.

Este es el último de la larga serie de ataques contra buques hospitales, y ya no hay lugar a duda de que el hundimiento de buques hospitales es ahora una política alemana definitivamente confesada.

Alemania sigue ahora su principio reconocido: que sus empresas son verificadas tan sólo para convenir a las exigencias de momento, y pueden ser abandonadas en cualquier época en que se crea que sería ventajoso para ella.

Servicios de la Compañía Trasatlántica

LINEA DE CUBA MEJICO

Saliendo de Bilbao, de Santander, de Gijón y de Coruña, para Habana y Veracruz. Salidas de Veracruz y de Habana, para Coruña, Gijón y Santander.

LINEA DE BUENOS AIRES

Saliendo de Barcelona, de Málaga y de Cádiz, para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires; emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires y de Montevideo.

LINEA DE NEW-YORK, CUBA MEJICO

Saliendo de Barcelona, de Valencia, de Málaga y de Cádiz, para New-York, Habana y Veracruz.

Regreso de Veracruz y de Habana con escala en New-York.

LINEA DE VENEZUELA-COLOMBIA

Saliendo de Barcelona, de Valencia, de Málaga, y de Cádiz, para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico y Habana. Salidas de Colón, para Sabanita, Curaçao, Puerto Cabello, La Guayra, Puerto Rico, Canarias, Cádiz y Barcelona.

LINEA DE FERNANDO POO

Saliendo de Barcelona, de Valencia, de Alicante, de Cadiz, para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma y puertos de la costa occidental de África. Regreso de Fernando Póo, haciendo las escalas de Canarias y de la Península indicadas en el viaje de ida.

LINEA BRASIL-PLATA

Saliendo de Bilbao, Santander, Gijón, Coruña y Vigo para Río Ja-

neiro, Montevideo y Buenos Aires; emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires para Montevideo, Santos, Río Janeiro, Canarias, Vigo, Coruña, Gijón Santander y Bilbao.

Además de los indicados servicios, la Compañía Trasatlántica tiene establecidos los especiales de los puertos del Mediterráneo a New York, puertos Cantábrico a New-York y la Línea de Barcelona a Filipinas, cuyas salidas no son fijas y se anunciarán oportunamente en cada viaje.

Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables y pasajeros, a quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Todos los vapores tienen Telegrafía sin hilos.

También se admito carga y se expiden pasajes para todos los puertos del mundo, servicios por líneas regulares.

Las fechas de salida se anunciarán con la debida oportunidad.

VESTUARIOS
PARA EL
Ejército y Armada



SUCURSALES

BARCELONA:
Méndez Núñez, 7
Teléfono 3.901

BURGOS:
Victoria 18
Teléfono 150

Hijos de Riu y Romanillos (S. en C.)

Madrid

Teléfono 3194

Salón del Prado, 6



LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital social: 12.000.000 de pesetas efectivas

Completamente desembolsado

Agencias en todas las provincias de España, Francia, Portugal y Marruecos.

53 años de existencia.

SEGUROS SOBRE LA VIDA : — **SEGUROS CONTRA INCENDIOS**
SEGUROS DE VALORES : — **SEGUROS CONTRA ACCIDENTES**

Alicá, 43. : — : Oficinas, Caballero de Gracia, 60.

Dóriga y Casuso

CONSIGNATARIOS DE BUQUES
SANTANDER

Agentes de la Compañía Transmediterránea de Barcelona. — Delegados de la Compañía general de Carbones, S. A. de Barcelona. — Agentes de la firma Harris & Dixon, Ld., de Londres

NAVIEROS Y CONSIGNATARIO
COMPRA VENTA DE MINERALES Y DE CARBONES

Dirección telegráfica DORICAS

Apartado de Correos, núm. 74

Teléfono núm. 68

SANTANDER

SILVESTRE SEGARRA E HIJO

VALL DE UXO (provincia de Castellón)

Modelos especiales para regiones de piso húmedo y montañoso.

Construcción especial para Melilla, Ceuta y sus alrededores

Solidez : — : Comodidad : — : Economía

Garantía de su duración. — Sométase a rigurosas pruebas

El mejor purgante del mundo, que no irrita por su especial mineralización; única en las enfermedades de la piel, gota, obesidad, estreñimiento, y úlceras varicosas. etc.

Agua Valdezarza

... NATURAL MEDICINAL ... SEGUN BROTA DEL MANANTIAL ...
LA MAS AGRADABLE DE TOMAR

Léase Folleto Médico con Análisis "Verdad". — Pídase en principales farmacias y Depósito Central

Autorizada su venta en farmacias Militares después del análisis por el Cuerpo de Sanidad, Real orden circular de 21 de Agosto de 1916

ARENAL, 26, Madrid. — FELIPE SANTOS

Vickers, sons and Maxim Limited

Oficina en Londres: 3a, Victoria Street. S. W. — Constructores de buques de todas clases tanto de guerra como mercantes, máquinas marinas, blindajes, artillería de todos calibres para el Ejército y la Marina, cañones de tiro rápido de los sistemas Vickers, Maxim, etc., ametralladoras y municiones. — Fábricas que posee esta Compañía: Astillero de Barrow-in-Furnes (antes Naval-constucción and Armaments C.º Ltd. at Arrow-in-Furnes), fábrica de aceros, cañones y blindajes de Sheffield (River Bon Works); fábrica de cañones de fuego rápido, ametralladoras y municiones de Erith y Crayford; fábrica de cañones de fuego rápido y ametralladoras, montajes y proyectiles de Placencia (Placencia de las Armas C.º Ltd. Placencia-Guipúzcoa-España); fábrica de cartuchos metálicos de Birmingham; fábrica de cañones de tiro rápido y ametralladoras de Stockholm (Suecia); laboratorio de cartuchería en Dartford; fábrica en North Knot, para proyectiles; polígonos de Eskmeala y Eynsford. — Buques de guerra construídos en los Astilleros de Barrow-in-Furnes: «San Paulo», buque de combate de primera clase, de 19.200 toneladas y 23.500 caballos, para el gobierno brasileño; «Almirante Grau» y «Coronel Bolognesi», cruceros tipo de «Scout», clase de 3.200 toneladas y 14.000 caballos, para el gobierno peruano; «Burke», crucero de primera clase, de 15.200 toneladas y 19.700 caballos, para el gobierno ruso; «Katori», buque de combate de primera clase, de 15.950 toneladas y 16.000 caballos, para el gobierno japonés; «Mikasa», buque de combate de 15.200 toneladas y 15.000 caballos, para el gobierno japonés; «Libertad», buque de combate de primera clase, de 11.800 toneladas y 12.500 caballos, para el gobierno chileno (comprado por el gobierno inglés). Cambiado de nombre se llama «Triumph». Por el gobierno inglés: «Natal», crucero de primera clase, de 13.550 toneladas y 23.500 caballos; «Sentinel» y «Ski nischer» crucero tipo de «Scout» clase de 2.900 toneladas y 17.000 caballos; «Dominion», buque de combate de 16.350 toneladas y 18.000 caballos; «King Alfred», crucero de primera clase, de 14.100 toneladas y 30.000 caballos; «Vengeance», buque de combate de primera clase, de 12.950 toneladas y 13.500 caballos; «Hogue», crucero de primera clase, de 12.000 toneladas y 21.000 caballos; «Powerful», crucero protegido de primera clase, de 14.500 toneladas y 25.000 caballos; «Amphitrite», crucero protegido de primera clase, de 11.000 toneladas y 18.000 caballos; «Noba», crucero protegido de primera clase, de 11.000 toneladas y 16.500 caballos. Buques mercantes construídos en dichos astilleros: «Empress of India», «Empress of China» y «Empress of Japan», 8.000 toneladas y 10.000 caballos. Además desde el año 1873 hasta la fecha, se han construído 70 buques de distintas clases

EJERCITO Y ARMADA

Órgano de opinión militar

BARBIERI, 8, DUP.-APARTADO DE CORREOS, 436

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid, mes. 1,50
Provincias, trimestre. 5,00
Extranjero, año. 45,00

TARIFA DE ANUNCIOS

1.ª plana, línea, tipo 7. 0,20
2.ª Idem, línea. 0,50
3.ª Noticias industriales. 0,75
2.ª plana, comunicado. 1,50
4.ª Noticias, entre otras informaciones. 2,00

5 céntimos número, 5 céntimos

TELÉFONO, 575

Hacia el progreso

El Ejército de España, al igual que lo hacen todos los demás del mundo, debe adquirir sus prendas de vestuario determinando las características que han de tener las telas conforme a su uso y aplicación.

La fijación de características y su comprobación, permite adquirir la seguridad de que la prenda durará el tiempo determinado.

Reuniendo todos los modelos que se presenten a concurso, las condiciones estipuladas y necesarias, en la elección del más conveniente no habrá duda.

Francisco Gómez-Rodrigo

Fabricante de paños en Béjar, ofrece las prendas en estas condiciones

SECCION DE CONFECCION:

Madrid. - Hilera, 4, primer piso

DIARIO OFICIAL MINISTERIO DE MARINA

Publica las siguientes disposiciones:

Academias y escuelas.—Se concede plaza pensionada en la Escuela Naval Militar a los huérfanos don Manuel y don Mariano de la Puente y Magallanes.

Ayudantes.—Se nombra ayudante secretario del vicealmirante don Federico Ibáñez al teniente de navío don Fernando Barreto y Pañero.

Destinos.—Se nombra jefe de la estación Torpedista de Cádiz al capitán de corbeta don Angel Ruiz de Rebolledo.

—Se destina a la Escuadra de Instrucción, a las órdenes del comandante general de la misma, a los tenientes de navío don Angel Jaideles, don Emilio Antón y don Francisco Bastarache.

—Se nombra segundo comandante del contratorpedero «Osado» al teniente de navío don Francisco Domínguez y Romero.

—Se dispone embarque en el crucero «Gatañán» el fidei don Benigno Martín Peña.

—Idem quede embarcado en el crucero «Extremadura» el maquinista oficial de primera don Rafael Jiménez Montero.

—Se nombra ayudante interino del distrito marítimo de Ciudadela al primer contramaestre don Amador Bravo.

Situaciones.—Se concede el pase a la de precedencia voluntaria al teniente de navío don Carlos Boado y Lúñez.

Legislación GUERRA

Es competente la jurisdicción de Guerra para conocer de los delitos cometidos por los moros que prestan servicio en las Fuerzas Regulares indígenas de Africa.

En un disidentimiento informado el Fiscal del Consejo Supremo de Guerra y Marina en los términos siguientes:

«El moro procesado, que pertenecía al grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Arcilla, desertó en la noche del 22 de Noviembre de 1914, con ocasión de prestar servicio de centinela, llevándose todo su armamento y municiones, a más de otras prendas. Mandado instruir expediente por el Comandante de su Cuerpo, y pasado a informe del Auditor a su terminación, le emite en el sentido de que debe serse testimonio de particulares y remitirlo al Juez del partido de Larache, para que proceda a instruir causa por el delito de hurto, por lo que el individuo de que se trata se llevó, no debiendo considerarse como desertor, por ser todos los de su clase mercenarios que sirven por tiempo limitado, y no ha prestado juramento a las banderas, ni conocen las disposiciones del Código de Justicia Militar. Fundamenta esta opinión en lo que dispone el Dahir de 1.º de Junio de 1914 en sus artículos 6.º y 28.º»

De este parecer disiente la Autoridad judicial de Larache, por entender que debe seguirse el procedimiento, tanto por la desertión como por el hurto, en la jurisdicción de Guerra. El Fiscal está conforme con este criterio, pues si bien los moros protegidos, con arreglo al Dahir de organización de los Tribunales de nuestra zona de protectorado están sometidos a los Tribunales de nueva creación, siendo ésta la regla general, en el caso de tratarse de moros que prestan servicio en nuestro Ejército, por los delitos esencialmente militares, es indudable que deben ser siempre juzgados por la jurisdicción de Guerra, o sea por nuestros Tribunales militares.

El fundamento que expone el Auditor de no haberse leído las leyes penales del Ejército, no es motivo para abandonar la competencia para conocer sólo cuando se forma la causa; podrá serlo de exculpación o de exención de responsabilidad, pero nunca para abandonar el fuero de Guerra, y tanto más cuanto que todo soldado, voluntario o forzoso, mercenario o no y procedente del extranjero o de España, hayan jurado o no la Bandera, desde el mero

hecho que prestan sus servicios en el Ejército, mientras sirven en él deben estar sometidos a todas sus leyes, tanto de recompensas como penales; lo contrario no puede prevalecer nunca.

No se pueden separar tan poco los delitos de desertión y hurto, pues están tan ligados entre sí el uno y el otro, que deben considerarse tan sólo como un mismo hecho, pues lo hurtado son efectos militares pertenecientes al ramo de Guerra, constituyendo el hurto un delito esencialmente militar, por lo que, en vista de lo expuesto, este Ministerio Fiscal es de parecer que deben volver los autos a la Autoridad judicial de Larache, para que, por su jurisdicción, se continúe la tramitación.»

El Consejo Supremo resolvió de conformidad con esta doctrina. (Providencia 16-3 1915; publicada en la colección de GACETA JURÍDICA DE GUERRA Y MARINA, página 12). (Otras dos Providencias de igual fecha sentaron para casos análogos la propia doctrina, y aparecen publicadas en las páginas 13 y 15 de la colección de GACETA JURÍDICA DE GUERRA Y MARINA).

Condens condicional

No se aplican los beneficios de la condena condicional en los delitos de insulto a superior.

En causa seguida contra A. A. R., por el delito de insulto a superior, pidió la defensa ante el Consejo Supremo que se hicieran aplicar los beneficios de la ley de condena condicional al procesado.

El Consejo Supremo resolvió en esta forma: «No ha lugar de acceder a la petición del defensor del procesado sobre aplicación de los beneficios de la ley de condena condicional, porque siendo el delito perseguido penado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 264 del Código de Justicia militar, no le son aplicables al procesado los beneficios de la suspensión de la condena al tenor del artículo 1.º de la ley de 31 de Julio de 1910». (Providencia 7-6 1911; publicada en la colección de GACETA JURÍDICA DE GUERRA Y MARINA, página 245).

Consejos de Guerra

La facultad del artículo 19 del Código penal de la Marina de Guerra para rebajar la pena, es discrecional y no de obligada aplicación.

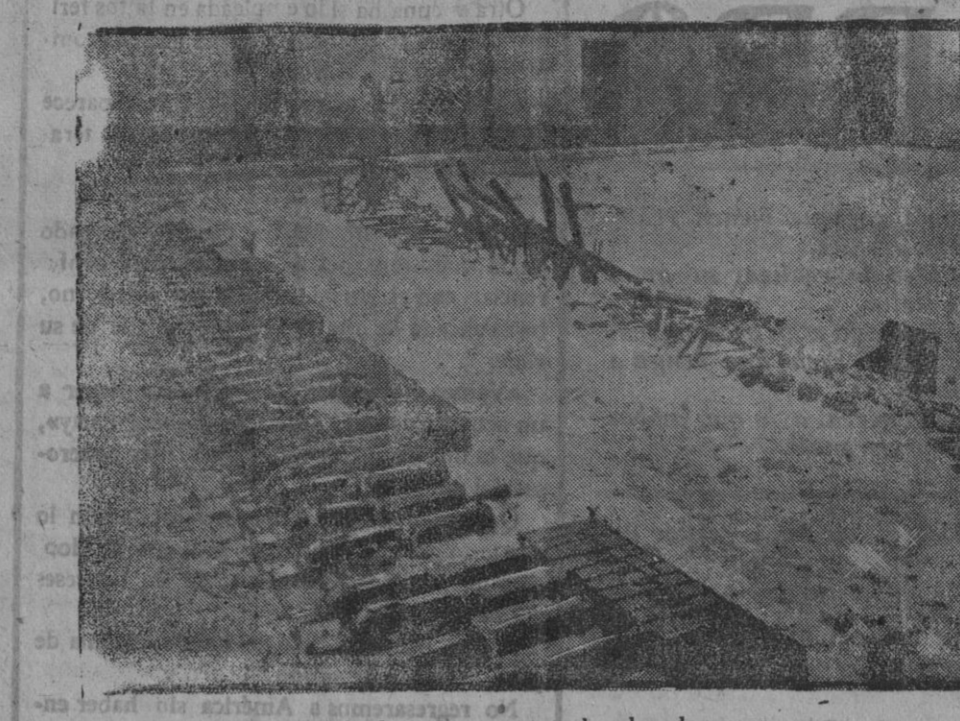
El soldado de Infantería de Marina, A. E. C., ingresó en Caja el 1.º de Agosto de 1905, entregándosele el correspondiente pase, al mismo tiempo que se le leyeron las leyes penales escritas al dorso, según afirma el Alcalde de Porriño.

Por orden del entonces Capitán general del séptimo Cuerpo de Ejército, se dio de baja al soldado de que se trata en la mencionada Caja, por deber ser dado de alta en el cuadro de reclutamiento de Infantería de Marina, número 2, al que quedó afecto y con licencia semestral en el pueblo de su naturaleza.

Llamado A. E. para que se incorporara a su Cuerpo no se le pudo citar, porque, según aparece de autos, se marchó a América, incoándose, en su consecuencia, causa, que fue archivada por la rebelión del procesado, y abierta después por haber sido detenido E. por la Guardia civil de Porriño.

El Consejo de Guerra dictó sentencia, por la que se condenó al soldado A. E. como responsable en concepto de autor de un delito de desertión, definido en el caso cuarto del artículo 213 del Código penal de la Marina de Guerra, y penado en el caso cuarto del artículo 216 del mismo Código legal, a la pena de dos años de recargo en el servicio y accesorias correspondientes, de cuyo fallo disintió la Autoridad jurisdiccional por entender, de acuerdo con su Auditor, que si bien la calificación del hecho perseguido se ajusta a la ley y a las resultancias del procedimiento, incurrió en error de derecho el Tribunal sentenciador al imponer la pena mencionada, porque no tuvo en cuenta que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12, en relación con el 19, ambos del mencionado Código de la Marina militar, cuando al procesado no se hayan leído las disposiciones de este Código, se rebajará en un grado la pena señalada al delito.

El Consejo Supremo declaró: «Considerando que la rebaja de pena a que se refiere el artículo 19 del Código penal de la Marina de Guerra no es de obligada aplica-



Boatín de guerra capturado a los alemanes.

ción, pues éste precepto se limita a conceder a los Tribunales de Marina la facultad de imponer la pena inferior en grado a la señalada al delito, cuando en éste concurra la circunstancia atenuante especial del artículo 12 o las de las comprendidas en el 13, y no se aprecia en uno ni en otro caso ningún agravante;

Considerando que si bien es cierto que en la sentencia no se cita la mencionada atenuante del artículo 12, tal omisión no puede afectar a la validez del fallo, puesto que la pena que señala la ley al delito de desertión cometido es taxativa e indivisible, y no podía variar por la consecuencia de la circunstancia dicha; Considerando que siendo facultad discrecional del Consejo de Guerra la de rebajar o no en un grado la pena impuesta, no cabe modificar una sentencia en que se ha hecho uso acertado de la mencionada facultad, sobre todo si se tiene en cuenta que al soldado A. E. se le leyeron las leyes penales del Ejército, que coinciden con las de la Armada en el castigo del delito que se persigue, y por lo tanto, no ignoraba la responsabilidad en que incurrió el recluta que deja de incorporarse a su destino o se coloca en condiciones de que no se le pueda comunicar la orden de incorporación, circunstancia muy digna de tener en cuenta para no aplicar a A. E. los beneficios de dicho artículo 12».

El Consejo Supremo resolvió confirmando la sentencia del Consejo de Guerra por la que se condenó al soldado A. E. C. a dos años de recargo en el servicio. (Sentencia de 26 7-1911; publicada en la colección de GACETA JURÍDICA DE GUERRA Y MARINA, página 129).

Sociedad Española del Acumulador Tudor. Acumuladores para centrales de luz y fuerza. Tipos especiales para el alumbrado y telegrafía sin hilos en los barcos. Baterías para submarinos. Calle de la Victoria 2 MADRID

NOTICIAS. Organizado por varios comerciantes e industriales del ramo de papeles de esta corte, se celebrará el próximo domingo 17, a la una de la tarde, en el Hotel Ritz, un banquete en honor del fabricante de papel, don Luis Montiel para festejar el triunfo obtenido por el indicado señor en las recientes elecciones de diputados a Cortes. Mañana sábado, a las cuatro y media de la tarde, se celebrará en el Teatro de la Comedia una gran función extraordinaria a beneficio de las Escuelas gratuitas del Círculo instructivo de obreros del distrito de la Inclusa, Abades, 20.

LA BOLSA

Table with columns: VALORES PUBLICOS, Día 13, Día 14. Lists various public values and their prices for two consecutive days.

Del litoral

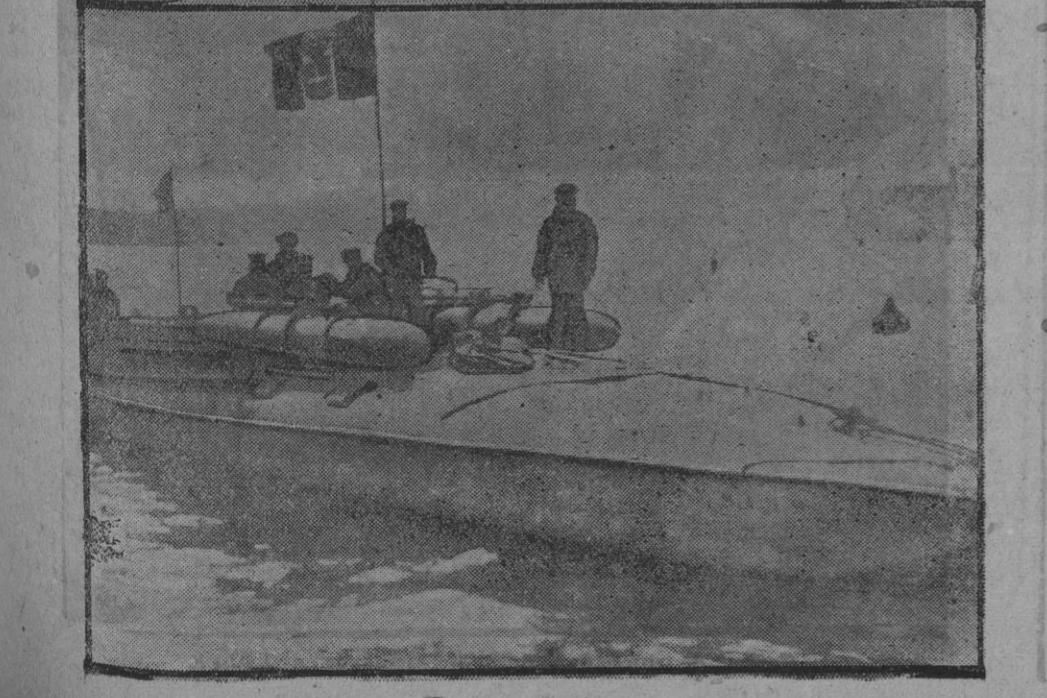
Almería 14.—Procedente de Valencia fondó el vapor «Valencia», con 740 sacas de arroz, y 1 de alubias, abonos de arufre, cajas de azulejos y bocoyes de alcohol. Ha zarpado el vapor «Huelvas» con 500 cajas de petróleo. TARRAGONA 14.—Hoy han entrado en el puerto el vapor «Cabo San Sebastián» y los veleros «Joven Elena» y «Paulina».

Idiomas francés e inglés

Cursos especiales para militares. Lecciones individuales y colectivas. Mademoiselle R. VIAL, Hortaleza, 17, teléfono 49 53. Miss. A. M. HEALY, Fernando VI, 1.

ESPECTACULOS

PRINCESA.—A las 6, Los cachorros. COMEDIA.—A las 10, ¡Que viene mi marido!. A las 5,30, ¡Que viene mi marido! ODEON.—A las 10, Cuento del lar. A las 6,30, Una mosquita muerta. LARA.—A las 5,30, Pipiola y despedida de Emilia Benito. A las 9,45, Pipiola y fin de fiesta Emilia Benito. ESLAVA.—A las 10, El hijo pródigo, (estreno). REINA VICTORIA.—A las 10,30, La araña azul y La Padowa. A las 6,15, La araña azul y La Padowa. ZARZUELA.—A las 10, El amor en solfa y La canción del olvido. A las 6, El amor en solfa y La canción del olvido. INFANTA ISABEL.—A las 10,15, El hombre de la montaña. A las 6,15, El hombre de la montaña. APOLO.—A las 10,30 (doble), El niño judío (dos actos). A las 6,15, El niño judío. COMICO.—A 6, La Canastilla (dos actos) y Los amos del mundo. A las 10,15, Las hijas de España. A las 11,30, Los amos del mundo. CERVANTES.—A las 6, Como la Virgen, morena (estreno). A las 7, Las hijas del Zebedeo. A las 9, La oración de la vida. A las 10,15, Canto de apache (estreno). A las 11,30, Enseñanza libre. PRICE.—A las 6,30, El Príncipe Casto y début de Emilia Benito. A las 10,15, Aires de campo (estreno) y la eminente canzonetista Emilia Benito. MARTIN.—A las 6, Los secretos de Venus y La fiesta de la alegría. A las 9, El contrabando. A las 10,15, La cruz de los rosales. A las 11,30, La fiesta de la alegría. NOVEDADES.—A las 6, El monigotillo. A las 7,15, Los novios de las chachas. A las 9,15, Corillas del Ebro. A las 10,15, De sol a sol. A las 11,45, La loca ambición. BARBIERI.—Compañía García Ortega.—A las 10, La Malquerida. Butaca, 0,75; entrada general, 0,40. COLISEO IMPERIAL.—A las 5,30, La deba Santa Rita. A las 6,30 (especial), Magdalena o la mujer adúltera. A las 9,30, películas. A las 10,30 (especial), A grandes rasgos (estreno). CAFE BAR (Pez, 32).—Todas las noches de 8 a 12, escogidos conciertos de violín y piano.—Grandes regalos.



Torpedero italiano.

El ilustre doctor Compañía, ha trasladado su clínica de la especialidad que tanta y tan justa fama le ha dado de enfermería de oídos, nariz y garganta, a la calle de Clodio Coello, número 1, bajo, donde ha establecido consulta de diez a doce de la mañana.

GRASA UNCITI. Desincrustante para calderas de baja y alta presión. Dispuesto su empleo en los buques de la Armada por diferentes RR. OO. GIRO Y C.º. Paseo de San Juan, 4 BARCELONA. CÁMERA DE SAN JERÓNIMO-MADRID



Convoy de artillería.

LA GUERRA

Cada dia aumenta la desorientacion por la parsimonia con que vienen reali- zándose las operaciones en los distintos frentes. Nada indica que Alemania siga persistiendo en la idea de realizar su gran ofensiva sobre Occidente y sobre Italia. Todo, durante las últimas veinticuatro horas, se ha reducido a los acostumbrados duelos de artilleria, sin que se haya registrado un solo hecho que venga a modificar la situacion militar. Lo que más viene intensificándose estos dias es la lucha aérea, a la que ambos bandos beligerantes consagran especial preferencia.

Frente occidental

Cañoneo
PARIS 14.—Actividad de ambas artillerias en la región de Maisons-de-Champagne, de Vauquois y de Hoeville.

PARIS 14.—Nada que señalar, excepto una ligera actividad de artilleria por ambas partes en Champagne, en las regiones de los montes, en los Vosgos, al Este de Saint Dié y en la región de Hartmanweilerhoff.

Escasas noticias

KOENIGSWUSTERHAUSEN 14.—La artilleria enemiga desarrolló actividad continua entre el Lys y el Scarpa, a ambos lados del Mesa y en el Sundgau, en la región de Altkirch.

En las avanzadas, combates de infanteria.

Prisioneros

LONDRES 14.—Dos golpes de mano contra las trincheras alemanas al Sudeste de Epehy nos permitieron regresar con prisioneros. Tentativas de «raids» enemigos al Norte de la vía férrea de Ipres a Staden fracasaron. Actividad de ambas artillerias al Sudeste de Cambrai y en Neuve Chapelle y Fauquissard.

CARNARVON 14.—Las tropas australianas verificaron con éxito incursiones en las líneas enemigas, en Houte y Gapaard, al Este de Mesines.

En ambas cogimos prisioneros y causamos bajas.

Un destacamento enemigo intentó penetrar en nuestras trincheras; pero fué rechazado por el fuego de las tropas portuguesas.

Frente italoaustriaco

Patrullas y cañones

COLTANO 14.—Al Noroeste de Neezkca, fuerzas importantes enemigas, que bajaban al valle de Confel, fueron puestas en fuga desordenada.

En el Pasubio hizo estallar el enemigo una mina, pero no causó daño.

Cerca de Laghi (Posina), una de nuestras patrullas provocó gran alarma en las líneas adversarias, regresando indemne.

En las fuentes del torrente Ornic, nuestras patrullas sorprendieron a dos enemigas que capturaron.

Nuestra artilleria dispersó grupos de soldados y de obreros en la cuenca de Asiago y columnas en marcha en el valle de Brenta y de Seren.

La artilleria enemiga muy activa en el valle de Tellina y en el Piave central.

En Bassano alcanzó a un hospital de campaña que llevaba visiblemente las insignias de neutralidad.

Estallido de minas

VIENA 14.—Las posiciones italianas al Sur del Pasubio fueron voladas en considerable extensión.

La acción de nuestras minas fué devastadora. Nuestros destacamentos ocuparon el terreno.

Frentes ruso y rumano

Casi sin lucha

NAUEN 14.—Las tropas alemanas que salieron, de acuerdo con el Gobierno rumano, desde Braila, pasando por Galatz-Bendery, hacia Odesa, han ocupado Odesa después de luchas sostenidas con los bandos cerca de Moldawanka.

Después siguieron desde Shmerinka tropas austrohúngaras.

Sin novedad en los demás teatros de la guerra.

VIENA 14.—Los rumanos han evacuado los últimos trozos de terreno que ocupaban en Hungría.

Desde ayer tarde, Odesa se encuentra en manos de los aliados centrales.

Las operaciones en Africa

LONDRES 14. (Oficial del Africa Oriental). El lunes nuestras tropas, saliendo del puerto Amelia, arrojaron al enemigo de Poluvu.

En el sector de Nyasa conseguimos rechazar al enemigo, que se retiró desordenadamente hacia la afluencia del río Lurio.

Es evidente el continuo incremento de desertión de las tropas nativas al servicio de Alemania, de las cuales nuestras patrullas han cogido gran número.

La guerra en el aire

PARIS 14.—En el transcurso de la jornada, tres aparatos alemanes han sido derribados por los pilotos franceses.

Se ha confirmado que el 9 de Marzo, el segundo teniente Madon ha derribado dos aviones alemanes.

La aviación francesa de bombardeo ha hecho varias salidas.

Nueve mil ochocientos kilogramos de proyectiles han sido lanzados sobre las estaciones, factorias y terrenos de aviación en la zona enemiga.

NAUEN 14.—Ayer derribamos en lucha aérea y desde tierra 17 aparatos aviadores enemigos y tres globos cautivos.

De una escuadrilla aviadora enemiga que se dirigía a Friburgo derribamos tres aparatos aviadores.

AMSTERDAM 14.—Según informes alemanes, el «raid» sobre Coblenza produjo terribles efectos.

La población está desde ayer totalmente aislada, y no se puede entrar ni salir sin pasaporte militar especial.

Dos grandes fábricas de municiones se encuentran en llamas, y se dice que los bomberos no pueden hacer nada, a causa de las grandes cantidades de explosivos que estallan continuamente.

La Agencia Radio

Vista la incomunicación completa de Madrid con el extranjero, cuya incomunicación nos priva de nuestro servicio telegráfico cotidiano nos permitimos dar las informaciones siguientes, recogidas de los periódicos franceses llegados esta mañana, cuyas informaciones son inéditas para la Prensa española, y tienen verdadero interés:

PARIS 14.—Dos sabios del Instituto Pasteur, de Túnez, los señores Nicolle y Blatzot, acaban de descubrir dos nuevas vacunas, cuyo resultado parece ser admirable.

Han sido empleadas en las enfermedades más diferentes con igual éxito.

Una de ellas ha permitido obtener la cura de supuraciones distintas en un transcurso de tiempo muy corto.

Un padrastró hubiese podido curarse en veinticuatro horas.

Casos numerosos de antrax, forúculos, osteomielite, así como otras clases de supuraciones se han podido curar en pocas días.

Otra vacuna ha sido empleada en los terneros. La cura de esta enfermedad ha sido completa en los quince días. Este descubrimiento, por lo tanto, parece ser llamado a modificar sencillamente la terapéutica de las vacunas.

PARIS 14.—M. Marcel Cachin, delegado de la comisión socialista elegida para conferenciar con el partido trabajador americano, ha explicado de esta manera el por qué de su viaje:

«Vamos a América para procurar llegar a un acuerdo con el «American Labour Party», que es una de las organizaciones más poderosas del mundo.

Queremos una paz democrática, según lo expuesto por M. Wilson, y pedimos la adopción de medidas para garantizar los intereses de los trabajadores.

Nos es necesaria una completa armonía de pensamiento y de acción.

No regresaremos a América sin haber entregado al Presidente de la República Norteamericana una Memoria con nuestras aspiraciones para que sea aprobada por él.

Inglatera, Bélgica y Francia han nombrado ya sus delegados, sólo esperamos que Italia designe su representante, que, según noticias de nuestros compañeros de Londres, recaerá, probablemente, en el compañero Tutani».

WASHINGTON 14.—El arresto de Goldsonn se ha llevado a cabo a petición del cónsul de la Embajada de Francia, en el registro verificado en su domicilio se han recogido gran número de importantes documentos. Se cree que el proceso tendrá grandes ramificaciones.

Goldsonn era conocidísimo en todos los centros sociales de Nueva York, y ha llevado durante su estancia en los Estados Unidos una vida fastuosa.



M. Guillermant, general en jefe de las fuerzas francesas en Grecia.

CLASES PASIVAS

La revista de Abril

La Gaceta publica hoy la siguiente disposición de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, que por el interés que tiene para las clases a quien afecta recogemos íntegramente:

«En cumplimiento de lo que dispone la ley de 25 de Junio de 1855, y conforme a lo prevenido en las Reales órdenes de 29 de Diciembre de 1882, 4 de Mayo de 1897, 29 de Enero de 1915 y demás disposiciones vigentes, los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de este Centro, deberán presentarse a pasar la revista anual, ante el señor interventor de la misma, dentro del mes de Abril próximo, desde las 10 a las 13, por el orden de nóminas que se expresan a continuación:

- Día 1 de Abril de 1918. — Remuneratorias, cesantes, excedentes, secuestros, jubilados de todos los ministerios.
Día 2.—Coroneles, tenientes coroneles, comandantes, plana mayor de jefes, capitanes.
Día 3.—Tenientes, Marina, sargentos, cabos, plana mayor de tropa.
Día 4.—Montepío militar, letras A y B.
Día 5.—Montepío militar, letras C, D y E.
Día 6.—Montepío militar, letras E y G.
Día 7.—Crudes (de nueve a doce), sargentos, cabos, plana mayor de tropa, soldados, letras A a Z.
Día 8.—Montepío militar, letras H, I, J, K, L y Ll.
Día 9.—Montepío militar, letras M y N.
Día 10.—Montepío militar, letras O, P, Q y R.
Día 11.—Montepío militar, letras S, T, V y Z.
Día 12.—Montepío civil, letras A y B.
Día 13.—Montepío civil, letras C, D y E.
Día 15.—Montepío civil, letras F y G.
Día 16.—Montepío civil, letras H, I, J, K, L y Ll.
Día 17.—Montepío civil, letras M y N.
Día 18.—Montepío civil, letras O, P, Q y R.
Día 19.—Montepío civil, letras S, T, V y Z.
Día 20.—Retirados, soldados.
Día 22, 23 y 24.—Todos las nóminas sin distinción.



Soldados franceses en Venecia.

Aclaración a la Ley de Orden Público

Circular.—En vista del escrito del director general de la Guardia civil de 26 de Septiembre último, interesando se den atribuciones a los jefes y oficiales de dicho Instituto para que en los puntos donde no haya autoridad militar constituida, puedan asumir el mando cuando sea declarado el estado de guerra, y teniendo en cuenta el informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina, el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver, de acuerdo con dicho informe y con el parecer de su Consejo de ministros, que se considere aclarado el art. 14 de la ley de Orden público de 23 de Abril de 1890, en el sentido de que para los efectos de la misma se entienda que pueden y deben asumir las facultades que a la autoridad militar competen, en aquellos puntos en que no esté constituida y cuando resignen el mando las autoridades civiles, los jefes y oficiales pertenecientes a los Institutos de la Guardia civil y Carabineros, como tales oficiales que son del Ejército, según las leyes de su creación, cesando no obstante en tales funciones, tan pronto como haya en la localidad un jefe u oficial con mando de armas, al cual pasará el ejercicio de la autoridad inmediatamente que se presente.

Los libros no son contrabando de guerra

Ayer publicamos una nota, según la cual, un radiograma recibido por la Compañía Trasatlántica aseguraba que el tribunal alemán de presas consideraba como contrabando de guerra los libros, los periódicos y en general toda clase de impresos. Afortunadamente, la especie ha sido desmentida mediante la siguiente nota de la Embajada alemana en Madrid: «La Embajada imperial de Alemania certifica oficialmente que, según informes recibidos del Gobierno alemán, los libros no están comprendidos en el artículo de «papel» y, por consiguiente, no son considerados como contrabando de guerra.» Después de esta declaración terminante, quedan desvanecidos los temores, y resultado este importante asunto completa y satisfactoriamente.

DIARIO OFICIAL MINISTERIO DE LA GUERRA

Además de las disposiciones que ayer anticipamos, el de hoy publica las siguientes:

Patrimonios Se conceden Reales licencias para contraer matrimonio, al primer teniente de Caballería, don Manuel Peche, y al capitán de Infantería, don Francisco Gutiérrez Prieto.

Destinos Mañana se publicará una propuesta de destinos de tenientes auditores del Cuerpo Jurídico militar.

—Pasa a situación de reemplazo voluntario, el comandante de Infantería, don Joaquín Zulueta.

—Destínase al Estado Mayor Central al prof...

Retiros

Se concede el retiro al teniente coronel de Artillería don Tomás Sáenz y al archivero segundo de Oficinas militares don Víctor Pozurama.

Varias disposiciones

Se declara apto para el ascenso al profesor mayor de Equitación don Enrique Hidalgo.

Se nombra maestro de fábrica de tercera clase, de oficio maquinista electricista, a don Ramón Barros.

Se concede abono del tiempo que permaneció en el Colegio preparatorio militar de Trujillo, al capitán don Manuel Billo.

Se dispone que los brigadas y sargentos que se relacionan sean eliminados de la escala de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Oficinas militares.

Se dictan disposiciones sobre la organización del sexto batallón de Artillería de posición y de los cinco grupos de Artillería pesada.

El coronel Márquez

Nos duele ocuparnos de las cuestiones que afectan a las personas; pero como tanto se habla y escribe acerca de la expulsión del Ejército de don Benito Márquez, no podemos dejar de recoger esa actualidad.

Un tribunal de honor ha acordado pedir la separación del aludido señor.

Eso ha bastado siempre para que nadie discute, ni menos dude de la justicia de tales acuerdos, porque constantemente los caballeros han sido muy escrupulosos en el examen de las causas y en el conocimiento de las acusaciones.

Aquí hubo dos acciones; primero, una reunión de 12 coroneles, mandatarios y representantes de todas las Juntas del Arma, los cuales no pudieron lograr que el señor Márquez se dejase oír de ellos.

Después, se formó el tribunal de honor y este falló.

Todo cuanto se jalee por los políticos y por la Prensa ese asunto, no podrá desvirtuar el hecho de que, los coroneles, el Arma de Infantería entera y los compañeros constituidos en tribunal, consideran que el señor Márquez ha obrado mal, y el sólo opta de modo distinto.

De parte de quien está la razón, el hecho mismo lo demuestra.

Servicios policíacos

He aquí las armas decomisadas en Madrid por la Policía gubernativa durante los meses de Enero y Febrero, que se remiten al Parque de Artillería para su inutilización:

Navajas, 2.658; cuchillos, 184; puñales, 207; revólveres, 26; pistolas, 37; escopetas, dos; bastón de hierro, uno; estoque, uno; varias, siete.

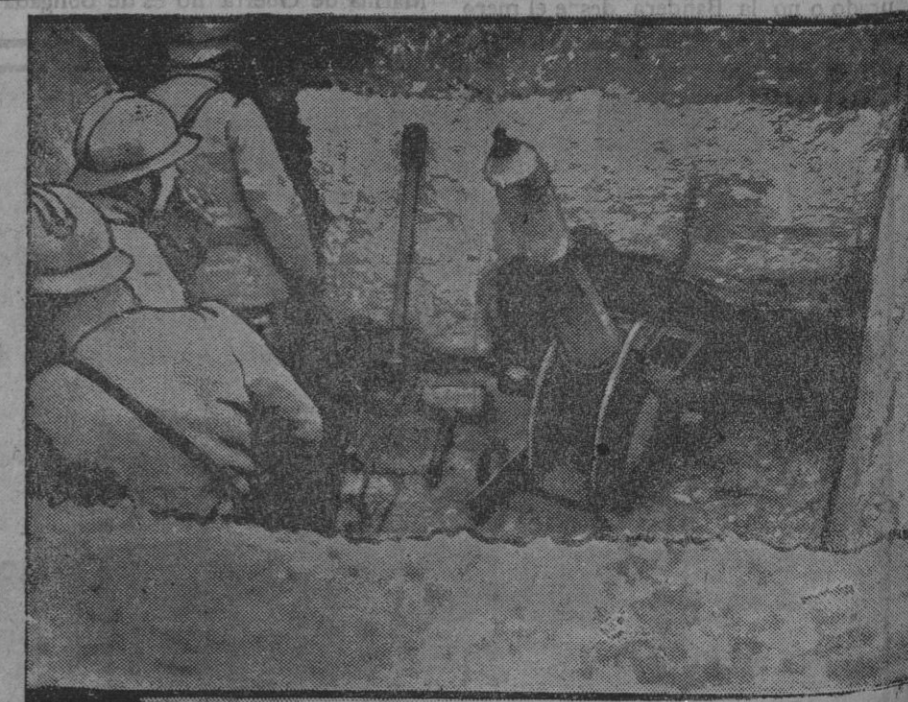
Varias cápsulas y cargadores de distintos calibres. Total, 2.936.

Reflexiónese el número de delitos que la Policía habrá evitado; porque si el llevar no supone ya al delincuente, pone en camino de serlo.

— APARTADO, 436 —



En el frente francés.—Ambulancia sanitaria.



Cañón de trinchera cogido a los alemanes en el Aire.